

# CLUB DE BALONCESTO PATROCINIO DE SAN JOSÉ



## TÍTULO I. REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

### INTRODUCCION

El Club de Baloncesto Patrocinio de San José (CB PSJ), se formó en la temporada 85/86 por un grupo de padres, con el fin de fomentar la práctica del deporte entre los alumnos y exalumnos del Centro, con el objetivo de participar en las competiciones organizadas por la Federación de Baloncesto de Madrid y en las competiciones oficiales que se celebran actualmente en las instalaciones del Colegio cedidas al Club o en pabellones alquilados en la Comunidad de Madrid.

### CAPITULO I. TÉCNICOS.

#### **Artículo 1. Derechos:**

1. Ejercer su función con la independencia necesaria, siempre en consonancia con el ideario del CB PSJ y las directrices marcadas por la Dirección Técnica (en adelante DT) y/o por la Comisión Disciplinaria (en adelante CD).
2. Ser informados de las competiciones asuntos relacionados con PSJ en general y las decisiones que les afecten a ellos o a su equipo o grupo en particular.
3. Ser tratados con corrección y respeto por todos los integrantes de PSJ.
4. Recabar el apoyo de los compañeros/as y de los miembros de la Junta Directiva para hacer más eficaz su labor.
5. Utilizar los medios materiales y los recursos proporcionados por el CB PSJ para la correcta realización de su trabajo y su formación técnica y con arreglo a las normas que en cada caso se determinen.
6. Ser escuchados y presentar peticiones, sugerencias o quejas ante la DT, CD y/o la Junta Directiva de forma verbal o escrita.

#### **Artículo 2. Deberes:**

1. Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo según las directrices generales, metodología y contenidos fijados por la DT., desempeñando su función con la competencia adecuada.

2. Preocuparse de su formación técnica permanente y del conocimiento de las normativas relacionadas con su trabajo: calendario, reglamento, bases de la competición, etc.
3. Cumplir los horarios establecidos para las diferentes actividades (escuelas, partidos, entrenamientos, desplazamientos, etc.). En caso de prever con antelación la imposibilidad de asistir a una actividad tratará de resolverlo inicialmente el/la afectado/a o recurrirá a la DT correspondiente evitando en cualquier caso que una actividad convocada quede sin atender.
4. Llevar un control de la asistencia de sus deportistas a los entrenamientos.
5. Participar en las diferentes actividades con la equipación adecuada, velando porque sus deportistas lleven también la ropa indicada en cuanto a su idoneidad y seguridad.
6. Informar y avisar con antelación suficiente, tanto a jugadores, DT, etc., de cualquier modificación de la planificación acordada: cambios de horario, instalaciones, compromisos deportivos, etc.
7. Participar, tras la convocatoria oportuna, en aquellas actividades organizadas por el CB PSJ y asistir a las reuniones a las que sean convocados por la Junta Directiva y/o la DT.
8. Complimentar aquellos informes o aportar los datos que, sobre la función que realizan, les sean solicitados por la Junta Directiva, DT.
9. Presentar a la DT y/o Junta Directiva cualquier iniciativa, para su aprobación si procede, que suponga desplazamiento de los deportistas, entrega de información escrita a padres o deportistas, compromisos con posibles patrocinadores, participación en actividades no previstas, cambios de horarios de entrenamientos o partidos, generación de recursos, captación de nuevos jugadores, etc.
10. Tratar con respeto a sus deportistas, atendiendo sus dudas y requerimientos, siendo en todo momento un ejemplo
11. Atender las consultas de los Padres de los deportistas, en horario que no interfiera la actividad, en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
12. Tratar con respeto a todas las personas y entidades implicadas en la actividad que desarrollan (jugadores y entrenadores contrarios, público, árbitros y auxiliares, estamento federativo, etc.) evitando cualquier actitud o gesto que pueda crear, contribuir, alentar o encubrir acciones que puedan generar altercados o violencia en cualquier momento del desarrollo de sus funciones. En competiciones, se acatarán de buen grado las decisiones de los árbitros, reclamándose por los cauces reglamentarios en caso de considerarlas injustas.
13. Velar por el buen uso de todas las instalaciones, espacios o edificios utilizados durante el desarrollo de las actividades y cuidando de que una vez finalizada ésta, todo quede en el estado que corresponda (materiales utilizados, grifos, luces, canastas, puertas, etc.)
14. Buscar a una persona y proponerla a la Junta Directiva para que ejerza el puesto de Delegado de Campo.
15. Respetar todos los acuerdos tomados por la Junta Directiva, DT y/o la CD.
16. Cumplir y hacer cumplir el RRI en el ámbito de su competencia.

### **Artículo 3. Director Técnico:**

1. Será designado por la Junta Directiva no excluyendo la Dirección Técnica el desarrollo de las tareas propias de entrenador.
2. Es el enlace más directo entre los entrenadores - jugadores y la Junta Directiva.
3. Es el máximo responsable dentro del ámbito deportivo, ante la Junta Directiva.
4. Propondrá la estructura técnica del Club; métodos de trabajo, entrenadores, monitores, a la Junta Directiva para obtener el visto bueno final.
5. En una reunión de principio de temporada se harán los planteamientos iniciales de trabajo. Los técnicos propondrán y sugerirán cuanto crean oportuno sobre ese programa inicial; que deberá contar en todo caso con la aprobación de la Junta Directiva.
6. Mantendrá reuniones periódicas con cada uno de los entrenadores, para facilitar y recabar la información necesaria para el desempeño y desarrollo de su trabajo. De todo ello a su vez informará a la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO II. DEPORTISTAS.**

### **Artículo 4. Derechos.**

Los jugadores pertenecientes al CB PSJ merecen, por su condición de tales, la consideración de directores, entrenadores, monitores y socios del Club, quedando todos los miembros obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

1. Transmisión de valores y normas por partes de sus responsables, así como a una formación física – técnica adaptada a sus capacidades y edad.
2. Acceder a los distintos niveles deportivos y/o equipos de competición, sin más limitación que las derivadas de su aprovechamiento, su actitud y de sus condiciones para el deporte, siempre y cuando existan plazas y pasen las pruebas exigidas por el/llos Entrenador/es del equipo en cuestión, siendo el Entrenador quien tome la decisión final, según los diferentes informes.
3. Recibir las enseñanzas y preparación adecuadas según su edad para iniciarse o perfeccionarse en el baloncesto. Para ello el CB PSJ pondrá a su disposición los medios y espacio necesario para el entrenamiento y la competición:
  - a. Uno o dos entrenadores por grupo y/o equipo.
  - b. Instalaciones deportivas adecuadas.
  - c. Material deportivo básico: canastas, balones, petos, conos....
  - d. Un horario adecuado de entrenamiento.
4. Que su actividad deportiva se desarrolle en condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

5. Que sus entrenadores velen en todo momento por su bienestar e integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
6. Tener información completa de todos los trámites, clínicas y médicos donde acudir en caso de lesión.
7. Solicitar de la DT, CD y/o Junta Directiva del CB PSJ el restablecimiento de cualquier derecho que, a su juicio, le haya sido mermado o bien no se hubiere cumplido.
8. Participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes en cada uno de los equipos/grupos que actuarán de forma individual o podrán convocar reuniones de deportistas. A tal fin se facilitará la utilización de los locales necesarios para garantizar el ejercicio de este derecho, que en todo caso se realizará respetando el normal desarrollo de las actividades del club.
9. Poder darse de baja en el Club, siempre que estén al corriente de pago de las cuotas y hayan devuelto cualquier material que le haya proporcionado el club.

#### **Artículo 5. Deberes.**

Los jugadores tienen los siguientes deberes:

1. Aportar a CB PSJ la documentación adecuada que le sea requerida para su inscripción en el Club, o en la Federación.
2. Comportarse en todo momento con corrección y respeto en partidos, entrenamientos, con compañeros/as, jugadores/as contrarios/as, entrenadores/as, árbitros, personal empleado en las instalaciones y cualquier otra persona relacionada con la actividad a desarrollar.
3. Abonar las cuotas de afiliación, al CB PSJ que establezca la Junta Directiva en los plazos que se determinen.
4. Asistir puntualmente a los entrenamientos establecidos con la equipación adecuada, manteniendo la correcta actitud para el aprovechamiento de todas las tareas señaladas por el entrenador, pudiendo ser solicitado por otros equipos del Club distintos al que está asignado, a propuesta del DT.
5. Asistir con puntualidad a los partidos y/o actividades a las que fuera convocado en las mejores condiciones físicas y con la equipación deportiva que se determine el CB PSJ.
6. Justificar a su entrenador todas las faltas de asistencia a partidos o entrenamientos, con la mayor antelación posible, o posteriormente en casos de fuerza mayor. Se consideran motivos justificados:
  - a. Enfermedad o lesión
  - b. Motivos familiares
  - c. Motivos docentes
7. Usar y cuidar correctamente todas las instalaciones y materiales que utilice en la actividad desarrollada, cumpliendo en todo momento las normas particulares de cada entidad.

8. Colaborar y participar en aquellas actividades e iniciativas de tendentes a una mejora de la preparación deportiva, la convivencia o el funcionamiento del Club.
9. Cumplir el RRI del CB PSJ.
10. Respetar las decisiones de la Junta Directiva, del CD, del DT y del entrenador.

#### **Artículo 5. Capitanes.**

1. Cada equipo, a propuesta de su entrenador designará un capitán para cada temporada. El sistema a seguir para la designación, podrá ser modificado por el Director Técnico cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
2. El capitán es el enlace entre el entrenador y sus compañeros de equipo y, a su vez, el portavoz de estos.
3. Debe preocuparse de mantener puntualmente informados a todos sus compañeros sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.
4. Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como también en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.
5. A partir de la categoría Alevín deberá conocer y asumir adecuadamente los derechos y obligaciones que, por su condición le otorga el Reglamento de Juego de la Federación de Baloncesto.
6. En determinadas situaciones se podrá retirar de la capitanía al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente o incumple el RRI.

### **CAPITULO III.PADRES/MADRES/TUTORES**

#### **Artículo 6. Derechos.**

El CB PSJ tiene el pleno convencimiento que la participación e implicación de los padres/madres/tutores de nuestros jugadores/as es fundamental para poder llevar a cabo nuestro proyecto. Sin ellos, especialmente los que tienen hijos/as en los equipos más jóvenes, sería imposible la consecución de nuestros objetivos. Todos los miembros del Club quedan obligados al respeto de los siguientes derechos:

1. Recibir un trato respetuoso de todos y cada uno de los integrantes del CB PSJ.
2. Recibir del entrenador toda la información posible que sobre su hijo/a pueda interesarles (progreso deportivo, asistencia, etc.).
3. Recibir de la Junta Directiva de Club información sobre las normas de organización de las distintas competiciones donde participe su hijo/a
4. Presentar a la Junta Directiva aquellas alegaciones, peticiones o denuncias que crea pertinentes ante lo que considere un atropello o una lesión a sus derechos.

### **Artículo 7. Deberes.**

Los padres/madres/tutores de los deportistas del CB PSJ tienen los siguientes deberes:

1. Aportar al Club los documentos o informaciones que sobre sus hijos/as se les solicite en relación a datos personales, médicos, etc., siempre relacionados con la actividad que nos ocupa, así como a asistir a las reuniones a las que fueran citados por el entrenador u otros estamentos superiores del CB PSJ.
2. Colaborar con sus hijos/as para que estos acudan con asiduidad, puntualidad y con la equipación adecuada a los entrenamientos, partidos y actividades que se organicen.
3. Contribuir al buen mantenimiento de la indumentaria deportiva que se da a cada jugador.
4. Respetar el trabajo y las decisiones de los entrenadores en el desarrollo de su función.
5. Evitar delante de sus hijos/as cualquier crítica sobre el entrenador u otros jugadores/as.
6. Mantener en los partidos una actitud correcta hacia todos los participantes, sin crear situaciones ni mostrar actitudes que generen tensión o violencia.
7. Respetar este RRI y demás normativa, así como procurar que sus hijos/as la respeten.

### **Artículo 8. Delegados de Equipo.**

1. Tendrá tal consideración aquella persona miembro del CB PSJ preferentemente un familiar de alguna jugador/a del equipo, que ayude al entrenador en cuestiones no técnicas, tales como hacer anotaciones del partido, estar pendiente de las lesiones y cuantas se produzcan en el sentido que expresan las anteriores.
2. No goza de los derechos ni de los deberes del entrenador; tan sólo de aquellos inherentes a la condición de socio.
3. Tanto para adquirir tal condición como para perderla se requiere su voluntad o el acuerdo del entrenador y el Director deportivo, previa notificación a la Junta Directiva.

### **Artículo 9. Delegados de Campo.**

1. Tendrá tal consideración aquella persona que designe el CB PSJ para ocupar el puesto y que voluntariamente así lo acepte.
2. Los derechos y deberes vienen especificados en las normas federativas.
3. La consideración se perderá por voluntad propia o bien por decisión de la Junta Directiva.

## TÍTULO II. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### **Artículo 10. Comisión Disciplinaria**

1. La Comisión disciplinaria es el órgano encargado de estudiar y, en su caso, sancionar, todo tipo de conductas que, por estar en contra del Reglamento de Régimen Interno del CB PSJ merezcan la consideración de falta grave o muy grave.
2. Estará compuesta por los Directores Técnicos y la Junta Directiva, a esta le corresponderá la resolución de los expedientes incoados por la Comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave.

### **Artículo 11. Faltas.**

1. El ámbito está referido a la comisión de faltas por parte de:
  - a. Jugadores.
  - b. Entrenadores.
2. Clasificación:
  - a. Leves
  - b. Graves
  - c. Muy graves.
3. Son faltas leves:
  - a. Las faltas injustificadas de puntualidad a entrenamientos, partidos y/o desplazamientos.
  - b. Las faltas injustificadas no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
  - c. La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
  - d. La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
  - e. No llevar la equipación adecuada para entrenamientos y partidos.
  - f. Uso indebido o deterioro leve causado intencionadamente en materiales o instalaciones.
  - g. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
  - h. Faltas de respeto, de carácter leve, a compañeros, entrenadores, jugadores contrarios, árbitros, auxiliares y demás personas que directa o indirectamente participen en nuestras actividades.
4. Son faltas graves:
  - a. Faltas injustificadas reiteradas de puntualidad a partidos, entrenamientos y/o desplazamientos.
  - b. Actos de indisciplina, injurias, ofensas graves u otras acciones que causen deterioro a la imagen del CB PSJ.
  - c. Agresiones físicas o insultos graves a cualquier persona implicada en nuestras actividades.

- d. Uso indebido o deterioro grave causado intencionadamente en materiales o instalaciones.
  - e. La reiterada y continuada falta de respeto del derecho de preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos, desplazamientos u otras actividades de CB PSJ con otros deportistas, entrenadores, árbitros o demás personas implicadas.
  - f. La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada.
5. Son faltas muy graves
- a. Actos reiterados de indisciplina, agresiones físicas, injurias, ofensas muy graves u otras acciones que causen deterioro a la imagen del CB
  - b. Los abusos de autoridad.
  - c. Los quebrantamientos de las sanciones impuestas.
  - d. La comisión de tres faltas graves en la misma temporada.

#### **Artículo 12. Sanciones:**

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones.

1. Por la comisión de falta leve:
  - a. Amonestación verbal.
  - b. Amonestación escrita al infractor con comunicación, si este es menor de edad, a sus padres y/o tutores.
  - c. Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación del daño producido.
  - d. Suspensión de la práctica deportiva y/o asistencia a partidos en un período no superior a 7 días.

La sanción a) corresponderá imponerla al entrenador, la b) y la c) al Director Técnico y la d) a la Comisión Disciplinaria.

2. Por la comisión de falta grave:
  - a. Amonestación escrita al infractor con comunicación, si este es menor de edad, a sus padres y/o tutores, con mención de la sanción en el expediente del jugador.
  - b. Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación del daño producido o en su caso abono de las reparaciones necesarias por el deterioro grave causado.
  - c. Suspensión de la práctica deportiva y/o asistencia a partidos en un período comprendido entre 7 y 15 días.
  - d. Sanción económica a los jugadores y entrenadores.

Todas estas sanciones serán impuestas por la Comisión Disciplinaria.

3. Por la comisión de falta muy grave:
  - a. Suspensión de la práctica deportiva y/o asistencia a partidos en un período comprendido entre 16 días y una temporada.
  - b. Expulsión del CB PSJ.

La sanción a) será impuesta por la Comisión Disciplinaria y la b) por la Junta Directiva a petición de la Comisión Disciplinaria.

### **Artículo 13. Procedimiento sancionador.**

1. En el caso de faltas graves y muy graves, la Comisión Disciplinaria designará entre sus miembros a un instructor que abrirá expediente, formulará pliego de cargos al jugador o entrenador, dará audiencia a este, a sus padres, al entrenador en caso de jugadores, al Director Técnico y a cuantas personas a su juicio, pueda aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente a la Comisión Disciplinaria.
2. La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta. Las faltas graves y muy graves prescribirán a los tres meses.
3. Posteriormente, se dará audiencia al jugador o entrenador y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito.
4. Las decisiones se tomarán por mayoría, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente o persona en quien éste delegare.
5. En caso de no estar conforme con alguna sanción impuesta se podrá interponer recurso ante la Junta Directiva en un plazo no superior a 48 horas desde la recepción de la notificación de sanción. La Junta Directiva se reunirá con carácter extraordinario y establecerá, en un periodo máximo de tres días, la decisión final, contra la que ya no cabrá recurso alguno.
6. En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que preceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador o entrenador.
7. La Junta Directiva, podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

## **TÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES.**

### ***Artículo 14. Entrada en vigor.***

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea General.

### ***Artículo 15. Modificación.***

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Todos los artículos que en él se contienen deberán ser revisados cuando entren en contradicción en las disposiciones legales que vayan surgiendo en cada momento.

## **ANEXO.**

### **NORMAS Y PAUTAS ORIENTATIVAS DE LA CONVIVENCIA Y DEL USO DE RECURSOS MATERIALES**

#### ***Instalaciones***

1. En los vestuarios se extremarán las normas de higiene y respeto a las personas que los utilizan, teniendo en cuenta el carácter público de nuestras instalaciones.
2. Se cuidará al máximo la limpieza en los aseos, debiendo quedar éstos siempre en las condiciones que a uno le hubiera gustado encontrarlos.
3. Los grifos de los lavabos deberán quedar siempre bien cerrados.
4. No se arrojarán desperdicios por los lavabos y W.C. evitando así que queden atascados.

#### ***Desplazamientos***

1. Cuando sea necesario realizar desplazamientos fuera de la localidad, habrá designado un DELEGADO, nombrado por la Junta Directiva que, en caso de ausencia del entrenador, deberá preocuparse por las direcciones de los partidos, ruta a seguir para llegar al pabellón contrario, horarios, etc.
2. Los viajes se harán siempre colectivamente en el medio de transporte que determine el Club. En caso de necesidad o fuerza mayor que algún jugador no pudiera desplazarse con el equipo, lo comunicará al Entrenador o Delegado.
3. El Entrenador comunicará a los jugadores y al Delegado el lugar y el horario de salida.
4. Durante los desplazamientos los jugadores/as menores de edad deberán ser acompañados por un adulto que se haga responsable de el/ella.

#### ***Actividades deportivas. Entrenamientos y Partidos***

- 1) Tratamos bien a todos sin mostrar desprecio, burla o mofa.
- 2) Los jugadores sólo podrán marcharse del entrenamiento, momentáneamente o definitivamente, con el permiso del entrenador.
- 3) Los entrenamientos comenzarán puntualmente.
- 4) Todos acudirán siempre a las actividades con atuendo deportivo y en debidas condiciones.
  - a) Entrenamientos: ropa deportiva
  - b) Partidos: equipación oficial (camiseta calentamiento y equipación de juego)
- 5) Está prohibido el uso de relojes, pendientes o cualquier elemento externo al cuerpo. Si no se pueden quitar, deben estar cubiertos.

- 6) Los padres evitarán entrar en las pistas de juego antes, durante ó después de los partidos, sin permiso expreso del entrenador.
- 7) Los padres deberán realizar las consultas una vez finalizada la actividad, evitando interrumpirla para preguntar o informar al entrenador.

### ***Equipación y Materiales***

1. Cada jugador es responsable de su equipación.
2. El material deportivo no podrá sacarse de las instalaciones.